

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
EN EL ENTREGADOR
CÓDIGO
036800

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO C

SAN JUAN, JUEVES 1 DE JUNIO DE 2017

N° 25.444

“2017- Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES

Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS

Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE

Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. ADOLFO CABALLERO

Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO

Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL

Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y

Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO

Secretario de Ciencia, Tecnología e

Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ

Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



LEYES

LEY N.º 1589-Q

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS DE ÓPTICAS

TÍTULO I - TÉCNICOS ÓPTICOS Y CASAS DE

ÓPTICA

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º.- Las casas de óptica a las que se refiere la presente Ley, deben contar con un técnico óptico. Éste es el único profesional habilitado y responsable de la interpretación, ejecución correcta y exacta de toda receta oftálmica, calidad de los cristales empleados, de la perfecta adaptación final de todo tipo de anteojos, de la exhibición y expendio de anteojos, cristales correctores y todo otro elemento destinado a interponerse en el campo del órgano visual o a proteger el mismo.

ARTÍCULO 2º.- Es autoridad de aplicación de la presente Ley el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan o el organismo que aquel designe.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de ejercer la profesión en todo el territorio de la Provincia, deben inscribirse en el Ministerio de Salud Pública:

- a) los técnicos ópticos con títulos expedidos por universidades nacionales públicas o privadas;
- b) los ópticos con títulos extranjeros revalidados en el país.

ARTÍCULO 4º.- Los ópticos titulares son aquellos profesionales ópticos que están obligados a dirigir permanentemente el establecimiento a su cargo y a controlar el despacho de lentes y prescripciones médicas durante todas las horas en que tal servicio este librado al público.

ARTÍCULO 5º.- Los ópticos adscriptos son aquellos profesionales ópticos que integran el personal técnico de una óptica como colaboradores del titular.

ARTÍCULO 6º.- Cuando en una casa de óptica hubiere más de un técnico óptico inscripto, uno de ellos ejercerá la dirección técnica como técnico titular, y el otro u otros como ópticos adscriptos. En caso de ausencia transitoria del titular, automáticamente asumirá la dirección técnica uno de los adscriptos sin necesidad de comunicar previamente al Ministerio de Salud. En caso de desvinculación permanente del técnico titular será obligatoria la comunicación a la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7º.- Cuando el establecimiento no contare con óptico adscripto y ante la ausencia del titular por menos de veinticuatro (24) horas, el óptico deberá consignarlo con su firma en el libro recetario, con indicación de fecha y hora

de su partida y su regreso. Si la ausencia fuere mayor de veinticuatro (24) horas el titular será reemplazado por un óptico, previa notificación a la autoridad pertinente, el que cumplirá mientras dure la ausencia las mismas funciones que el óptico titular con iguales obligaciones y responsabilidades.

CAPÍTULO II

LENES DE CONTACTO

ARTÍCULO 8º.- El técnico óptico contactólogo, podrá ejercer simultáneamente la regencia de una casa de óptica y de un gabinete de lentes de contacto, siempre que ambos funcionen integrados en un ámbito físico único, a condición de que tengan divisiones independientes o separadas.

ARTÍCULO 9º.- El ejercicio de las actividades del técnico óptico y contactólogo es exclusivo y excluyente. Los profesionales de otras ramas, tales como, médicos, bioquímicos, odontólogos, farmacéuticos que también posean el título de técnico óptico y contactólogo, y deseen dedicarse al comercio de óptica, talleres ópticos independientes, depósito de productos ópticos, gabinete de lentes de contacto y prótesis oculares, deben formular expresa declaración de la actividad elegida ante el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, a los fines de la expedición de la pertinente habilitación, no pudiendo ejercer ambas simultáneamente.

ARTÍCULO 10º.- El técnico óptico no podrá realizar actos o prácticas sobre el órgano de la visión de pacientes que impliquen un examen con fines de diagnóstico o tratamiento.

CAPÍTULO III

LAS CASAS DE ÓPTICAS

ARTÍCULO 11º.- Las casas de óptica u ópticas, son los únicos establecimientos habilitados para la comercialización de anteojos, correctores, protectores, filtrantes, anteojos de uso industrial, con cristales simples, neutros y de color, para protección solar, lentes de contacto, prótesis oculares o productos oftálmicos de cualquier índole, y todo otro elemento que tiene por fin interponerse en el campo visual, para protección de los ojos o corrección de vicios. Queda prohibida la venta domiciliaria, en la vía pública, o por catálogo.

ARTÍCULO 12º.- Las casas de óptica deben inscribirse y ser habilitadas por la autoridad de aplicación. A tal fin, sus titulares deben presentar la solicitud correspondiente, la que tiene el carácter de declaración jurada, en la que hacen expreso manifiesto de cumplir con la normativa vigente, consignando:

- a) denominación del establecimiento;
- b) denominación de la razón social;
- c) domicilio;
- d) plano descriptor del local, indicando medida y destino

de cada una de las dependencias, confeccionado por arquitecto;

e) exhibir la habilitación de Salud Pública para funcionar.

f) nombre, apellido y demás datos personales, y comerciales del o de los propietarios;

g) si fuere razón social, nombre, apellido y datos personales de los socios o del directorio;

h) nombre, apellido y datos personales de o de los técnicos ópticos y contactólogos, matriculados en el Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan, número de matrícula profesional, declaración jurada de domicilio, cartilla sanitaria y certificado de antecedentes de los mismos;

i) exhibir el o los diplomas de los técnicos ópticos y contactólogos responsables en un lugar destacado;

j) libro recetario actualizado, o legajos de las recetas con antigüedad de dos (2) años, el que podrá ser llevado por medios informáticos, y debe estar siempre en el local comercial;

k) demás requisitos que por reglamentación se establezca.

ARTÍCULO 13°.- Toda casa de óptica debe disponer por lo menos de una sección de despacho al público y otra destinada al taller. Ambas secciones deberán ser independientes ventiladas y con iluminación natural o artificial, los pisos y paredes lisos y pulidos.

ARTÍCULO 14°.- En las casas de ópticas cuando tuviere como anexo otra actividad, la óptica debe ser su actividad principal.

ARTÍCULO 15°.- Los rubros anexos permitidos a las casas de ópticas son: fotografía, cine, geodofía, dibujo, ingeniería, física, química, aparatos para uso oftalmológico, ortopedia ocular, todo lo relacionado con instrumental médico y de óptica no especificado, siempre que cualquiera de esos anexos esté perfectamente separado de la sección óptica.

ARTÍCULO 16°.- Las casas de ópticas deben poseer los siguientes elementos útiles y aparatos de control a efectos de poder desarrollar su actividad. Los cuales serán: frontofocómetro, manual o electrónico; esferómetro; reglilla pupilométrica o interpupilómetro; calefactor, muestrario de colores de cristales minerales y orgánicos, elementos para la limpieza de anteojos, cartilla de prueba para visión cercana, mostrador, espejo para mostrador adecuado y en buenas condiciones, pinzas de adaptación, iluminación adecuada, armazones para recetar en sus distintos tipos con diversidad de medidas, calibres y puentes.

ARTÍCULO 17°.- Todo tipo de cristales de uso oftálmico o que se emplearen para la confección de anteojos deben ajustarse a los siguientes requisitos de calidad:

a) estar libres de impurezas, burbujas, tensiones, estrías y cualquier otro defecto;

b) las tolerancias admitidas en efecto prismático para lentes neutros filtrantes o protectores son: 1/16 de dioptría para los tallados y 1/8 de dioptría para los fundidos;

c) las tolerancias de refracción en cristales neutros filtrantes o protectores serán: tallados 1/8 de dioptría y fundidos ¼ de dioptría. Las tolerancias de refracción en cristales correctores serán hasta de 2,00 D 1/16 de D, hasta 6,00 D ¼ de D;

d) los cristales neutros filtrantes o protectores, curvados o sopladados llamados coquillas orgánicos o inorgánicos, no deberán ser de una curva mayor de 6,00 D.

ARTÍCULO 18°.- Queda prohibido en el local donde funcione la óptica:

a) la existencia de todos aquellos elementos que puedan emplearse para prescribir anteojos correctores, tales como montura de prueba, tablas optométricas, oftálmometro, etc., como asimismo de cámaras oscuras o habitaciones destinadas a ese efecto;

b) la tenencia de cualquier tipo de anteojos correctores que no estén acompañados de la respectiva receta médica, con excepción de los que hubieran sido entregados para composturas en cuyo caso sólo se justificará su tenencia mediante exhibición de los elementos a reparar o componer;

c) prescribir o elaborar sustancias químicas de acción terapéutica en los órganos visuales;

d) la preparación sin prescripción médica, de lentes para la corrección de vicios de refracción, anomalías o defectos del órgano visual. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente inciso la reposición de cristales deteriorados, cuando el estado de los lentes permite conocer el valor dióptrico, la posición de los ojos y demás características técnicas de los mismos.

ARTÍCULO 19°.- No podrán funcionar casas de ópticas, gabinetes de lentes de contacto y prótesis oculares, de terceros permisionarios dentro de los establecimientos de obras sociales nacionales, provinciales y privadas, consultorios médicos, sanatorios, clínicas, hospitales, mutuales y toda otra asociación similar. Tampoco pueden funcionar como anexos o dependientes de las mismas.

ARTÍCULO 20°.- Toda casa de óptica debe asentar en el libro recetario, o legajos de las recetas o medios informáticos, el que debe estar rubricado y autorizado por la autoridad de aplicación, todas las recetas que confeccionen, se debe devolver la receta al interesado con el sello del establecimiento, nombre y firma del óptico titular o del adscripto que lo reemplace.

Quando el establecimiento se dedique a la confección de lentes de contacto o prótesis oculares, se llevará un libro recetario especial para cada caso.

ARTÍCULO 21°.- Los libros recetarios serán puestos a



disposición de la autoridad de aplicación y exhibidos a la misma, cada vez que ésta lo requiera a fin de demostrar que su preparación responde a una prescripción médica o cargados al sistema de registro que establezca el Ministerio de Salud Pública o quien este designe.

TÍTULO II - DE LOS GABINETES PARA LENTES DE CONTACTO OCULARES.

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 22°.- Las casas que se dediquen a la preparación y adaptación de lentes de contacto contarán con un director con certificado habilitante, expedido por instituciones privadas o públicas, habilitadas por el Ministerio de Salud Pública, y aceptado e inscripto en ese Ministerio, sin cuya autorización no podrá funcionar.

ARTÍCULO 23°.- Los locales deben contar con dos ambientes, sala de espera y sala de adaptación.

ARTÍCULO 24°.- Queda prohibido en el local donde funcione una casa de óptica con sección de lentes de contacto:

- a) prescribir, tener y dispensar onerosas o gratuitamente, especialidades medicinales, cualquier fuese su fórmula. Sólo podrán utilizarse o despacharse las soluciones de limpieza y conservación de los lentes de contacto;
- b) en ningún caso el óptico técnico o contactólogo podrá despachar lentes de contacto sin la debida prescripción médica. En esa prescripción el médico hará constar los siguientes datos: radio curvatura, diámetro corneano, corrección óptica, refracción total y agudeza visual.

ARTÍCULO 25°.- Los gabinetes de contactología y adaptación de prótesis oculares que funcionen independientemente de la casa de óptica en un mismo edificio, deberán desarrollar su actividad en forma exclusiva para cada rubro por separado y siempre en lugar que indique los carteles anunciadores.

ARTÍCULO 26°.- Todo gabinete de contactología deberá poseer el libro recetario actualizado o legajo de las recetas con antigüedad de dos (2) años, el que podrá ser llevado por medios informáticos, y deberá estar siempre en el local comercial.

ARTÍCULO 27°.- Todo gabinete de contactología deberá ser supervisado por un contactólogo matriculado por la autoridad de aplicación.

TÍTULO III - DEL CONTACTÓLOGO

ARTÍCULO 28°.- Para ejercer la actividad de contactólogo se debe cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- a) título de técnico contactólogo expedido por universidad nacional pública o privada;
- b) estar matriculado por la autoridad de aplicación de la presente ley;

c) constituir domicilio especial.

ARTÍCULO 29°.- El contactólogo no podrá realizar la adaptación de lentes de contacto o prótesis oculares, sin la prescripción médica correspondiente.

ARTÍCULO 30°.- El contactólogo tomará razón y devolverá al paciente, la receta especializada oftalmológica, debidamente firmada y sellada por la casa ejecutora del trabajo una vez realizado el mismo, dejando las constancias respectivas en el libro recetario. En la receta especializada oftalmológica deberá constar específicamente la aclaración "para lentes de contacto".

ARTÍCULO 31°.- El contactólogo debe tener a cargo únicamente sólo un gabinete de lentes de contacto, entendiéndose por tal todos los que funcionen dentro del mismo establecimiento.

TÍTULO IV - DE LOS TALLERES ÓPTICOS INDEPENDIENTES

ARTÍCULO 32°.- Los talleres ópticos independientes que realicen trabajos de óptica, ya sean de superficie o de banco, separados o conjuntamente, deberán ajustarse a los siguientes requisitos mínimos:

- a) contar con un técnico óptico responsable matriculado por la autoridad de aplicación;
- b) inscripción y habilitación del establecimiento;
- c) el local deberá reunir las condiciones que exijan las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 33°.- Los talleres ópticos independientes, sólo podrán realizar los trabajos por encargo de casas de ópticas habilitadas.

ARTÍCULO 34°.- Los talleres independientes de armados de anteojos, deberán disponer de los elementos mínimos que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 35°.- Los talleres ópticos independientes, no podrán realizar ventas directas al público, ya sea preparación de recetas médicas, anteojos neutros de color o cualquier otro tipo de lentes que deban aplicar directamente al usuario.

TÍTULO V - PENALIDADES

ARTÍCULO 36°.- Las casas de ópticas, talleres, depósitos y mayoristas que infrinjan disposiciones de la presente ley, serán pasibles de la aplicación de sanciones contravencionales que en cada caso se indican en la Ley Provincial N.º 941-R (Código de Faltas de la Provincia de San Juan) y en lo dispuesto en la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 37°.- Todo técnico óptico o contactólogo que cometa una transgresión a las presentes prescripciones se hará pasible de la sanción de suspensión temporaria en el ejercicio de su profesión.

ARTÍCULO 38°.- Deróguese la Ley Provincial N.º 1124- J y el Decreto 2251-G-86.



ARTÍCULO 39°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Fdo. : Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

y Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1589-Q, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° Ss. y Cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 23 de Mayo de 2017.-

Fdo. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

NOTIFICACIONES

TERCER JUZGADO CORRECCIONAL

SAN JUAN

EDICTO

Tercer Juzgado en lo Correccional, cita y emplaza a cualquier persona que reclame o acrediten tener algún derecho a la restitución de automotores o motovehículos que se encuentren a disposición de este **Tercer Juzgado en lo Correccional**. La presentación deberá efectuarse dentro de los diez días de efectuada la última publicación, bajo apercibimiento de disponer de los rodados en la forma que establece la Ley 7.398. Al momento de la solicitud deberá hacerse constar el derecho invocado y las circunstancias por las que hubiera sido desposeído del bien.- Publíquese por tres días en un diario masivo y Boletín Oficial.- Fdo. Dra. María Mónica Lucero.- Juez.- Dr. Juan Gabriel Meglioli, Secretario.-

N° 3.111 Junio 01/05. Eximido.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en Expediente N° 522-1465-L-1999 y su adjunto Expediente N° 501-2702-B-2006, ambos del Registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado la **Resolución N° 1782-IPV-17**, la cual en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- NO ACCEDER AL PEDIDO DE PERMUTA efectuado por los Señores LEONARDO ALEJANDRO LEDESMA, M.I. N° 25.830.352 y LORENA MARÍA RODRÍGUEZ, M.I. N° 27.849.359, Adjudicatarios en Venta de la vivienda identificada como: CASA 11 - MANZANA "C" - BARRIO COSTA CANAL I y II - DEPARTAMENTO CAPITAL, mediante Resolución N° 1467-IPV-2000 y el Señor RAFAEL ALEJANDRO BELLI, M.I. N° 25.995.911, autorizado para habitar la vivienda identificada como:

MANZANA "D" - CASA 52 - BARRIO CATAMARCA (19 DE NOVIEMBRE) - DEPARTAMENTO CHIMBAS, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°.- INTIMAR a los Señores LEONARDO ALEJANDRO LEDESMA, M.I. N° 25.830.352 y LORENA MARIA RODRIGUEZ, M.I. N° 27.849.359, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, procedan a regularizar la habitabilidad con su grupo familiar declarado oportunamente y cancelar lo adeudado en concepto de servicios mensuales correspondiente a la Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: CASA 11 - MANZANA "C" - BARRIO COSTA CANAL I y II - DEPARTAMENTO CAPITAL, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de proceder conforme lo previsto en la Ley N° 196-A, debiendo retomar de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 3°.- INTIMAR al Señor RAFAEL ALEJANDRO BELLI, M.I. N° 25.995.911, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, proceda a regularizar la habitabilidad con su grupo familiar declarado oportunamente la vivienda identificada como: MANZANA "D" - CASA 52 - BARRIO CATAMARCA (19 DE NOVIEMBRE) - DEPARTAMENTO CHIMBAS, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de proceder conforme lo previsto en la Ley N° 196-A, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente. ARTÍCULOS 4°, 5° y 6° DE FORMA.

Fdo: Ing. Martín Juncosa -Interventor-
Instituto Provincial de la Vivienda.

Cta. Cte. 12.293 Junio 01-02. \$ 630.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-2491-M-13 del registro del Instituto Provincial de la Vivienda se ha dictado la **RESOLUCIÓN N° 1580-IPV-17**, la cual en su parte Resolutive dice: ARTÍCULO 1°: Excluir a LEONARDO VALENTÍN MANRIQUE M.I. N° 27.455.341, del Registro de Postulantes a vivienda correspondiente al BARRIO IGLESIA - CONJUNTO III - DPTO. IGLESIA, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.- ARTÍCULO 2°, 3° y 4° de forma.

Fdo: Ing. Martín Juncosa -Interventor-
Instituto Provincial de la Vivienda.

Cta. Cte. 12.286 Junio 01-02. \$ 110.-

**COMUNICADO****INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** que en el Expediente N° 501-4603-S-07, se ha dictado la Resolución N° 1537-IPV-17, la cual en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Disponer el cambio de Registro de titularidad de la Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: **CASA 2 - MANZANA F - BARRIO EL MOLLE - 115 VIVIENDAS - DEPARTAMENTO RAWSON**, a favor de **ROSARIO JORGELINA PATIÑA, M.I. N° 20.170.205** y en consecuencia excluir del grupo familiar a **ELIO SIGIFREDO SALINAS M.I. N° 17.583.041**, en razón de haberse ordenado judicialmente su exclusión del hogar conyugal, quedando modificada la Resolución N° 1284-IPV-09, en su parte pertinente.

ARTÍCULOS 2°, 3° y 4°: De forma.

QUEDAN FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS

Fdo: Ing. Martín Juncosa -Interventor-

Instituto Provincial de la Vivienda.

Cta. Cte. 12.290 Junio 01-02. \$ 248.-

INTIMACIÓN**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

El Instituto Provincial de la Vivienda: **INTIMA** a la Señora **ANTONELLA ELIANA CARRIZO, M.I. N° 37.506.493** y/o cualquier integrante del grupo familiar Adjudicatario en Venta de la vivienda identificada como: **MANZANA "A" - CASA 19 - BARRIO HUARPES - SECTOR 1 - 92 VIVIENDAS - DEPARTAMENTO POCITO**, por Resolución N° 3398-IP-2014, en el plazo de **DIEZ (10) días hábiles** a contar de la última publicación de ésta, a **HABITAR NORMALMENTE** su respectiva unidad habitacional con el grupo familiar declarado, como asimismo abonar lo adeudado en concepto de servicios mensuales de la vivienda identificada precedentemente, bajo apercibimiento de Revocación de la Adjudicación en Venta, según corresponda y conforme lo establece la Ley N° 196-A.-

Además y en el plazo indicado deberán comparecer en el expediente N° 501-0372-C-2013, ante División Mesa de Entradas y Salidas de este I.P.V. en el Edificio Centro Cívico, 5° Piso, sito en Av. Libertador San Martín 750 Oeste, Capital, acreditando las razones porque no habitan la citada vivienda, ejerciendo de ese modo el derecho de defensa que otorga el Artículo 1°, apartado f), puntos 1° y 2° de la Ley N° 3784, bajo apercibimiento de Ley; debiendo asimismo en las actuaciones de referencia, constituir domicilio real y especial, bajo los apercibimientos contenidos en el

Decreto N° 655/73, Reglamentario de la Ley N° 135-A.-

QUEDA USTED FEHACIENTEMENTE NOTIFICADA

Fdo: Ing. Martín Juncosa - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 12.276 Mayo 31- Junio 01. \$ 360.-

**SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE**

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas e interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas por el proyecto **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN LÍNEA DE ALTA TENSIÓN AT 132 KV PARQUE SOLAR IGLESIA, ESTANCIA GUAÑIZUL, ESTACIÓN TRANSFORMADORA GUAÑIZUL 132 V**, a la Audiencia Pública peticionada, por la Empresa Cordillera Solar I S.A., a realizarse el día **7 de Junio de 2017 a las 11.30 hs.**, en las instalaciones del Nodo Turístico de la Municipalidad de Iglesia, Localidad de Pismanta, Ruta Nacional N° 150 S/N, Departamento Iglesia, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, tramitada por Expediente N° 1300-798-2017, según lo establece la legislación ambiental vigente (Ley N° 504-L y su Decreto Reglamentario N° 2067/97).-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente.-

Publíquese edictos a cargo del proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la Audiencia Pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Edificio Centro Cívico, 3er. Piso, Sector II, de Lunes a Viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los Profesionales de la Empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo: Ing. Jorge Daniel Scellato

Subsecretario de Desarrollo Sustentable

N° 53.150 Mayo 31/Junio 02. \$ 880.-

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA CONCURSO DE RESIDENCIAS EN SALUD - ESPECIALIDADES NO MÉDICAS DE: DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN

El Ministro de Salud Pública de la Provincia de San Juan, en cumplimiento a la Resolución N° 0680-MSP-2010 F-) "Re ofrecimiento de las Plazas" que reza: "Una vez finalizado el ofrecimiento general, y en los casos en que las becas no fueran aceptadas y/o no existieran más postulantes, el Sr. Ministro de Salud Pública tendrá la facultad, en carácter inapelable, de efectuar un "Re ofrecimiento de las Plazas Vacantes" del primer año; pudiendo en tal caso cambiar la "Especialidad" y/o "Profesión" de la beca, según las necesidades del sistema. Una vez autorizado por el Ministerio de Salud de la Nación, el re ofrecimiento de las becas se hará respetando el orden de mérito definitivo de cada Especialidad médica y/o profesión no médica, en que los postulantes se hubieren presentado", llama a los profesionales que quedaron en orden de mérito en **LAS BECAS DE RESIDENCIAS NO MÉDICAS DE ODONTOLOGÍA Y ENFERMERÍA EN SALUD MATERNO INFANTIL** para adjudicar becas vacantes.

La **ADJUDICACIÓN** de becas vacantes se llevará a cabo el día **7 DE JUNIO** en oficina de División Recursos Humanos y Capacitación del MSP -Centro Cívico- 3° Piso- Núcleo 2, de 8 a 12 hs.

Fdo: Dra. Andrea Pérez Pazo - Jefa-

Div. Recursos Humanos y Capacitación
Ministerio de Salud Pública San Juan

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 0680-M.S.P.-2010

SAN JUAN, 14 de ABRIL de 2010.-

VISTO:

El Expediente N° 800-1335/2010, registro del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado actuado se adjunta el proyecto de norma legal que regirá las convocatorias a las Residencias del Equipo de Salud, la que ha sido diseñada conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de Salud de la Nación, responsable del financiamiento del Sistema de Residencias -Ley 22.127/79-.

Que, las Residencias del Equipo de Salud en su

totalidad poseen Ciclos Formativos de cuatro (4) años de los cuales, tres (3) son financiados por Nación y uno (1) por la Provincia; siendo este último pactado ad-hoc con el Residente para ser cumplido en Establecimientos Sanitarios periféricos u otros del Sistema, teniendo en cuenta las necesidades de este y la Especialidad Médica y/o Profesión de que se trate. Que, el contenido de la presente norma legal ha sido debidamente consensuado por las Autoridades de la jurisdicción San Juan, a saber -Ministro de Salud Pública, Jefes de Departamento Planificación y de División de Recursos Humanos y Capacitación- con la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación.

Que, la aplicación de este instrumento legal no inhibe a este Organismo de Salud para aplicar toda otra Norma Nacional dictada para el mejor desarrollo de las Residencias del Equipo de Salud.

Que, los "Requisitos y Bases para Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud" corren agregados en ANEXO I de esta Resolución y forman parte de la misma.

Que, esta Resolución deja sin efecto toda otra que se oponga a sus términos.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse, mediante la presente Resolución, los "Requisitos y Bases para Ingreso a Residencias del Equipo de Salud" los que se agregan como ANEXO I y forman parte de este instrumento legal; conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Déjase aclarado que, los Ciclos Formativos de todas las Residencias del Equipo de Salud son de cuatro (4) años, tres (3) con financiamiento Nacional y uno (1) con financiamiento Provincial, siendo este último pactado ad-hoc con el Residente para ser cumplido en Establecimientos Sanitarios periféricos u otros del Sistema, teniendo en cuenta las necesidades de éste y la Especialidad Médica y/o Profesión de que se trate.

Artículo 3°.- La aplicación del presente Instrumento Legal no inhibe a este Organismo de Salud de aplicar toda otra Norma Nacional dictada para el mejor desarrollo de las Residencias del Equipo de Salud.

Artículo 4°.- Déjase sin efecto toda otra Resolución que se oponga a los términos de la presente.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese y archívese.-

Fdo. Dr. Oscar A. Balverdi

Ministro de Salud Pública

**RESOLUCIÓN N° 680-M.S.P-2010****ANEXO I****REQUISITOS Y BASES PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD**

A) REQUISITOS que deberán cumplir los aspirantes

A-1) TÍTULO PROFESIONAL: Fotocopia legalizada del título profesional habilitante, otorgado por Universidad Nacional Pública o Privada habilitada por el Estado Nacional. Título otorgado por Universidad Extranjera con la correspondiente reválida de Universidad Nacional y Ministerio de Educación de la Nación. En todos los casos, el Diploma debe estar rubricado por las Autoridades Universitarias de competencia.

A-2) CERTIFICADO ANALÍTICO DEFINITIVO: fotocopia legalizada del certificado analítico de estudio DEFINITIVO, que deberá incluir "PROMEDIO FINAL" de la carrera INCLUYENDO LOS APLAZOS y las rúbricas de las Autoridades Universitarias de competencia. A los fines de participar en la convocatoria a Residencias del Equipo de Salud NO TENDRÁN VALIDEZ PUNTAJES CONCEPTUALES Y/O CALIFICACIONES AD-HOC QUE NO SEAN PROMEDIABLES (Por ejemplo: puntajes por internado Rotatorio o de similar naturaleza).

A-3) FOTOCOPIA DE DOCUMENTO: legalizada de la 1ª y 2ª hoja del Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica, de Enrolamiento, Cédula de Extranjería.

A-4) CERTIFICADO DE REINCIDENCIAS (artículo 8 Ley N° 22.117): provisto por el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, de fecha actual. A los fines de la Inscripción podrá presentar FOTOCOPIA LEGALIZADA.

A-5) CERTIFICADO/S DE SALUD PSICO-FÍSICA ACTUALIZADO/S: expedido/s por Autoridad Sanitaria del sector Público o Privado. A los fines de la Inscripción podrá presentar FOTOCOPIA/S LEGALIZADA/S.

A-6) ANTIGÜEDAD: registrar antigüedad NO SUPERIOR a cinco (5) años de obtenido su título universitario habilitante a la fecha de efectuarse la selección para acceder a las becas de residencias (conforme Art. 15 Ley 22.127).

A-7) DOMICILIO LEGAL: los aspirantes constituirán por escrito en su presentación "Domicilio Legal", en un radio de 5 kilómetros del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan.

En caso de que los Resultados de esta Convocatoria susciten Empates Técnicos, la Autoridad Sanitaria actuante notificará al "Domicilio Legal" declarado las decisiones que deban tomarse para resolver la cuestión.

QUEDAN EXCLUIDOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA AQUELLOS PROFESIONALES QUE PREVIAMENTE HUBIEREN COMPLETADO UNA RESIDENCIA FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. IGUAL CRITERIO SE SEGUIRÁ CON AQUELLOS PROFESIONALES QUE HABIENDO INGRESADO CON ANTERIORIDAD AL SISTEMA DE RESIDENCIAS Y COMPLETADO LA INSTANCIA DE FIRMA DEL CONTRATO CON NACIÓN, HUBIEREN PRESENTADO SU RENUNCIA CON POSTERIORIDAD.

B) INSCRIPCIÓN

B-1) LA INSCRIPCIÓN de los postulantes podrá realizarse durante el lapso previsto para la misma, el que dará comienzo al día siguiente a la primera publicación de la convocatoria al ingreso de las Residencias del Equipo de Salud. Esta publicación se realizará en un diario local de mayor circulación, por un lapso de tres (3) días corridos. Si lo estimare conveniente el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan podrá realizar la misma publicación en un diario nacional

B-2) LA INSCRIPCIÓN la hará personalmente el Aspirante, quien deberá concurrir munido de su Documento Nacional de Identidad y aportando la carpeta con la documentación requerida. En caso de ser inscripto por tercera persona, deberá cumplirse con alguna de estas opciones:

- Facultad conferida por Poder en instrumento otorgado ante Escribano Público y -en caso de estar emitido en otra Provincia- intervenido por el Colegio Notarial de origen.

- También se admitirá inscripción por terceros, mediante presentación de autorización emitida ante el Juez de Paz e intervenida por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia donde hubiera sido labrada la autorización.

En ambos casos, el responsable de efectuar la inscripción deberá incorporar a la carpeta de requisitos, una copia certificada del instrumento que lo faculte como Apoderado.

La intervención del Apoderado se admitirá exclusivamente a los fines de la "Inscripción" y "Notificación de los Resultados" .

B-3) La SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN y la documentación requerida para la convocatoria de

Residencias del Equipo de Salud tendrá carácter de Declaración Jurada y cualquier deformación y/u ocultamiento de la verdad será causal de la exclusión inmediata del aspirante de la convocatoria.

B-4) **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN:** será numerado y emitido por triplicado, en él constarán Datos de Identificación y N° de folios que componen la carpeta de Inscripción. Una vez inscripto, se entregará al postulante una parte del formulario como constancia de la recepción de la documentación.

B-5) La Inscripción implica el total conocimiento y aceptación de las normativas dictadas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan para la presente convocatoria, **TENIENDO VALOR DE DECLARACIÓN JURADA;** en consecuencia, toda información engañosa y/o falsa que fuera detectada con posterioridad a la Inscripción y/o toda acción que fuera emprendida aduciendo ignorancia de las normativas que rigen la Convocatoria y el proceso de Ingreso, excluirán al Postulante en forma total y absoluta del mismo.

B-6) Ante la interposición de recurso de revisión por los Postulantes, el Comité de Examen queda habilitado para una revisión completa de la documentación presentada.

B-7) La recepción de la Solicitud de Inscripción y de los Requisitos de forma, en el término establecido en el punto B- 1 de la presente, agota el derecho del inscripto de agregar o retirar documentación.

B-8) En la inscripción deberá constar la **ESPECIALIDAD** para la cual se postula el interesado, no pudiendo cambiarse una vez concretada la inscripción propiamente dicha. La ausencia de mención de la **ESPECIALIDAD** postulada constituye causa de rechazo de la inscripción.

C) RECEPCIÓN DE CARPETAS

Los Requisitos para la Convocatoria detallados en los apartados anteriores, junto con la Solicitud de inscripción, deberán entregarse en una Carpeta con frente transparente e identificada con una Carátula en la que consten: Apellido y Nombre - D.N.I N° - Domicilio -Teléfonos - **ESPECIALIDAD** para la cual se presenta como Postulante y Año de la convocatoria. Esta carpeta será foliada y sellada en presencia del interesado o de su Apoderado, haciéndole entrega del correspondiente comprobante de recepción de la documentación; **COMPROBANTE QUE DEBERÁ PRESENTARSE AL MOMENTO DEL EXÁMEN.** Efectuada la Inscripción, la Carpeta quedará receptada en la División Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública, sito en Centro Cívico - 3er. Piso-Núcleo 2- Capital-San Juan, o en el sector de

éste que se determine oportunamente.

TODAS LA FOTOCOPIAS DEBERÁN ESTAR LEGALIZADAS ANTE REGISTRO GENERAL DE PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR Y AFINES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE SAN JUAN, EL QUE SOLAMENTE INTERVENDRÁ LAS COPIAS ANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS ORIGINALES DE TODA LA DOCUMENTACIÓN PARA CORROBORAR SU AUTENTICIDAD. POR CADA COPIA DEBERÁ APORTARSE UNA UNIDAD TRIBUTARIA DE CUARENTA CENTAVOS, LAS MISMAS SE ADQUIEREN EN TESORERÍA DE ESTE ORGANISMO DE SALUD.
D) BASES PARA EL EXAMEN

D-1) La **CONVOCATORIA** de postulantes a Becas de Residencias del Equipo de Salud, será dispuesta anualmente por el Ministerio de Salud Pública de San Juan, conforme a las becas otorgadas por el Ministerio de Salud de la Nación.

D-2) El **COMITÉ DE EXÁMEN** estará integrado por Jefes de Servicios que cuentan con Residencias, Jefes de Residentes y las Jefaturas de Departamento Planificación y División Recursos Humanos y Capacitación y toda otra persona que, a criterio de la Máxima Autoridad deba integrarlo. El detalle de quienes conformen este Comité de Residencias, será volcado en el Acta respectiva.

El Comité de Examen participará parcial o totalmente en el diseño de las Evaluaciones de Ingreso y en el acto de toma de las mismas.

D-3) El ingreso a las Residencias del Equipo de Salud se realizará sobre la base de:

D-3/1) **EXÁMEN ESCRITO** acorde al tipo de Residencia para la cual se postula, elaborado en idioma castellano, por sistema de **OPCIÓN MÚLTIPLE CON SÓLO UNA RESPUESTA CORRECTA**, sobre temas debidamente comprobados y difundidos en textos clásicos de estudio (listado de bibliografía que estará a disposición de los postulantes en la División de Recursos Humanos y Capacitación del M.S.P). El examen constará de cien (100) preguntas con un valor de 0,10 puntos cada una, a las que se le aplicará una escala de 0 a 10 puntos. Al momento de la toma de evaluación el Comité de Examen estará facultado para realizar impugnaciones de las preguntas que considere, debiendo dejar constancia de las mismas en el Acta que se labre ante Escribano, explicitándose como se modifica el puntaje total a otorgar al examen una vez desafectada la/s pregunta/s.- La duración del examen será de ciento cincuenta (150) minutos.



QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO EL INGRESO AL EXÁMEN CON TELÉFONOS CELULARES, M.P.3, AGENDAS Y/O CALCULADORAS ELECTRÓNICAS.

SÓLO SE ADMITIRÁ EL USO DE TINTA AZUL. CUALQUIER CAMBIO DE TINTA DURANTE LA EVALUACIÓN DEBERÁ SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EXAMEN, QUIEN FIRMARÁ LA LEYENDA "CAMBIO DE TINTA VALE".

D-3/2) LOS EXÁMENES: constarán de dos partes, un PREGUNTERO y una GRILLA de respuestas, EN ÉSTA NO SE ACEPTARÁ LA DOBLE MARCACIÓN, NI LA ENMIENDA DE LAS RESPUESTAS. LA PREGUNTA NO CONTESTADA O LA RESPUESTA CON DOBLE MARCACIÓN Y/O ENMENDADA SE TENDRÁ POR MAL CONTESTADA. La presencia de papeles, el intercambio de hojas, la conversación entre los Profesionales evaluados implicará la AUTOMÁTICA ANULACIÓN DEL EXAMEN. Concluida la evaluación, el postulante deberá rubricar y entregar la GRILLA, pudiendo retirar el PREGUNTERO, el que deberá acompañarlo en la instancia de la REVISIÓN DE EXAMEN, de hacer uso de la misma, en la fecha en que ésta sea concretada.

La corrección de las GRILLAS estará a cargo de los siguientes miembros del Comité de Examen: Jefes de Departamento Planificación y División Recursos Humanos y Capacitación, quienes podrán convocar a parte del Comité de Examen y/o a otros agentes del ámbito del Ministerio de Salud Pública que a su criterio convenga dar intervención. TODO EL ACTO DE CORRECCIÓN ESTARÁ SUPERVISADO POR LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO.

E) DE LOS RESULTADOS

E-1) RESULTADO : Será exhibido al QUINTO (5º) día hábil posterior a la fecha del examen y por el término de tres (3) días hábiles, siendo este último plazo COINCIDENTE CON EL TERMINO DE NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL EXAMEN. La exposición de este Resultado será dispuesta por la División Recursos Humanos y Capacitación en un lugar de VISIBLE y de fácil acceso del Ministerio de Salud Pública sito en Centro CÍVICO -Av. Libertador y España, 3º Piso, núcleo 2-

Ciudad de San Juan.

E-2) EL PUNTAJE TOTAL: resultará de la suma de los puntos obtenidos por:

A-EXÁMEN ESCRITO: 75% (del puntaje total).

B-PROMEDIO FINAL DE LA CARRERA: 25% (del puntaje total).

E-3) El postulante deberá notificarse POR ESCRITO, PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SU APODERADO del puntaje obtenido en el RESULTADO. La notificación se efectuará en División Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública en Centro Cívico -Av. Libertador y España, 3º Piso, Núcleo 2- Ciudad de San Juan; en un plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días hábiles incluido el primer día de la exhibición de los mismos. Vencido dicho plazo se tendrán por notificados todos los postulantes, inclusive todos aquellos postulantes que no se hayan notificado del Resultado en forma escrita, personal o por apoderado.

E-4) EL RESULTADO: es recurrible por medio de RECURSO DE REVISIÓN del examen. Los recursos deberán ser interpuestos personalmente por el postulante (no se admiten apoderados) dentro del tercer (3º) día hábil , contado a partir del vencimiento del término establecido en el artículo que antecede, vencido dicho plazo sin que el postulante haya interpuesto el recurso de revisión, el puntaje obtenido quedará firme. El decisorio que se dicte comunicando el recurso de revisión será inapelable, agotándose con ello la vía recursiva. A los efectos de ejercer el Recurso de Revisión, la Jefatura de División Recursos Humanos y Capacitación facilitará a los interesados la GRILLA de examen corregida, por un término de diez (10) minutos, transcurrido los cuales se retirará la misma.

E-5) A los fines de plantear el Recurso de Revisión de una o más preguntas, los postulantes deberán actuar en FORMA PERSONAL y POR ESCRITO, presentando una nota dirigida al Comité de Examen, haciendo referencia a la/s pregunta/s y respuesta/s que -a su criterio- son recurribles. Deberá fundar su recurso EXCLUSIVAMENTE en la bibliografía en la



que se ha basado la Evaluación, indicando página y acompañando con fotocopia en la cual se resaltará la parte sustantiva del planeamiento.

E-6) El Comité de Examen se expedirá en el término de tres días hábiles sobre el Recurso de Revisión del Examen y se redactará el Orden de Mérito Definitivo. En caso de EMPATE TÉCNICO entre los postulantes, estos se someterán a sorteo del que resultará la definición del aspirante ganador, El sorteo se efectivizará ante los postulantes presentes debidamente notificados del día y hora del sorteo y ante Escribano.

A los fines de la mencionada notificación, se tomará como "Domicilio Legal" el informado por el postulante en la Carpeta de Inscripción.

La ausencia de alguno de los postulantes en el momento del sorteo significa su desistimiento al mismo y a la beca debiendo dejar constancia de este hecho en Acta labrada por el Escribano actuante y precediéndose como se indica en el punto E-8 párrafo primero in fine del presente.

E-7) ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO: Agotada la instancia de revisión y dentro de los tres (3) días hábiles posteriores, se dará por concluida la etapa evaluadora y recursiva por parte del Comité de Examen, y se expondrán por dos (2) días hábiles los resultados en un lugar visible de la División Recursos Humanos y Capacitación, sita en Centro Cívico -Av. Libertador y España, 3º Piso, Núcleo 2- Ciudad de San Juan.

E-8) ADJUDICACIÓN; De acuerdo al ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO, se procederá al OFRECIMIENTO GENERAL DE LAS PLAZAS DE RESIDENTES DE PRIMER AÑO, PARA MEDICINA -POR ESPECIALIDAD- y PROFESIONES NO MÉDICAS; este proceso se extenderá por (2) días hábiles, en horario de 8 a 13 hs. Para acceder a la Plazas los postulantes, munidos de

su Documento Nacional de Identidad, deberán en el mismo momento acreditar su aceptación, la que -cumplidos todos los requisitos formales del caso -tendrá carácter de ACEPTACIÓN EXPRESA. NO PRESENTARSE EN LAS FECHAS ACORDADAS IMPLICARA LA PERDIDA DE TODOS LOS DERECHOS DEL POSTULANTE, consecuentemente con esta medida, y respetando el puntaje que cada postulante haya obtenido, se generará un cambio en el Orden de Mérito Definitivo. Finalizados los (2) días de ofrecimiento y una vez que los Postulantes hayan hecho expresa aceptación de las Plazas, se procederá a exponer el listado depurado de los Residentes Ingresantes. El Ofrecimiento se llevará a cabo en dependencias del Ministerio de Salud Pública de San Juan.

F-) REOFRECIMIENTO DE LAS PLAZAS

UNA VEZ FINALIZADO EL OFRECIMIENTO GENERAL. Y EN LOS CASOS EN QUE LAS BECAS NO FUERAN ACEPTADAS Y/O NO EXISTIERAN MÁS POSTULANTES; EL SR. MINISTRO DE SALUD PÚBLICA TENDRÁ LA FACULTAD. EN CARÁCTER INAPELABLE DE EFECTUAR UN "REOFRECIMIENTO DE LAS PLAZAS VACANTES" DEL PRIMER AÑO: PUDIENDO EN TAL CASO CAMBIAR LA "ESPECIALIDAD" Y/O "PROFESIÓN DE LA BECA", SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SISTEMA.

UNA VEZ AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. EL REOFRECIMIENTO DE LAS BECAS SE HARÁ RESPETANDO EL ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO DE CADA ESPECIALIDAD MÉDICA Y/O PROFESIÓN NO MÉDICA. EN QUE LOS POSTULANTES SE HUBIEREN PRESENTADO.



La presente Resolución estará a disposición de quienes deseen consultarla, pudiendo ser retirada -EN PRÉSTAMO- de la División Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública de San Juan, para su fotocopiado parcial o total. Este Instrumento Legal también estará a disposición de los interesados en Boletín Oficial.

Fdo: Dra. Andrea Pérez Pazo - Jefa -
Div. Recursos Humanos y Capacitación
Ministerio de Salud Pública San Juan

Cta. Cte. 12.289 Junio 01/07. \$ 14.940.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE CATEO EXPTE. N° 1124.245-V-14

Solicitud de Cateo: Departamento de Iglesia-Ullum.
PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS
KRÜGER POSGAR '94

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
VI	6614945.00	2492487.00
V2	6614945.00	2494487.00
V3	6609945.00	2494487.00
V4	6609945.00	2492487.00

NOTA: Por Convención el vértice VI corresponde al esquinero superior-izquierdo, los siguientes en sentido horario

SUPERFICIE: 1.000,00 has.

Por Resolución N° 31-DRMyC.-2016 Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por 2 veces en el término de 10 días, a nombre de "MARIO ALBERTO VILLAFANE Y JOSÉ ARMANDO COZZI", colocar Cartel-Aviso en la Puerta de la Oficina. Cítese a IRENE LENDA LEONARDI, propietaria de la Parcela N.C. 07-30-850400, Inscripta en Matrícula Folio Real N° 07-459, Ullum, Año 1996, para que en el término de veinte (20) días formule las presentaciones que crea conveniente a su derecho. Acrediten los peticionantes en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 21 de Octubre de 2016.

Fdo.: Dra. Amelia Lucila Paz, Escribana de Minas
Ministerio de Minería.

N° 53.162 Junio 01-02. \$ 300.-

EDICTO DE MINA

EXPTE. N° 1124-556-H-10

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de San Martín, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.573.803,27 e X= 6.515.502,37 determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).-

PLANILLA DE COORDENADAS

GAUSS KRUGER PGA 94

VÉRTICES L.E.M.	PLANAS X	PLANAS Y
	6.515.502,37	2.573.803,27
V1	6.515.536,73	2.573.578,54
V2	6.515.668,15	2.573.848,22
V3	6.515.495,80	2.573.932,35
V4	6.515.453,49	2.573.850,85
V5	6.515.453,35	2.573.850,92
V6	6.515.394,49	2.573.738,12
V7	6.515.410.18	2.573.640,40

SUPERFICIE: 5.63 Has.-

OBSERVACIONES: Se modifican las coordenadas de la Manifestación de autos para dar cumplimiento al art. 46 del Código de Minería y para evitar la superposición con los Derechos Mineros, Mina "Salome", Expte. N° 2164-G-70, Manifestación "Lucas", Expte. N° 425-314-F-03, la Manifestación de autos se encuentra totalmente dentro de la Cantera denominada "Ana Paula", Expte. N° 338.016-R-92.- Por Resolución N° 09-DRMYC-17, se ordena la inscripción de un yacimiento de "GRAFITO", en el Departamento de San Martín, denominándola "GUADALUPE" a nombre de RAÚL SANTIAGO HINOJOSA.-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 04 de Mayo de 2017.-
Fdo: Dra. Velia Barrera - Escribana Auxiliar

Ministerio de Minería

N° 53.148 Mayo 30-31. Junio 01. \$ 600.-

LICITACIONES

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL LICITACIÓN PRIVADA N° 02/17

Llácese a Licitación Privada N° 02/17, para el día **08 de Junio de 2017 a las 09:00 hs.** ante la Mesa de Apertura del Servicio Penitenciario Provincial, cito en Av. Benavidez 6195 (Oeste) Departamento Chimbas, para la adquisición de Servicios No Personales (aseguramiento de movilidades y canes), destinados a satisfacer las necesidades de la Repartición, conforme a lo autorizado mediante Resolución N° 0495-MG-17.-

Retirar los Pliegos de Bases y Condiciones en días hábiles en horario de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el Servicio Penitenciario Provincial.-

Cta. Cte. 12.285 Junio 01. \$ 82.-



**SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
LICITACIÓN PRIVADA N° 03/17**

Llámesese a Licitación Privada N° 03/17, para el día **08 de Junio de 2017 a las 09:30 hs.** ante la Mesa de Apertura del Servicio Penitenciario Provincial, cito en Av. Benavidez 6195 (Oeste) Departamento Chimbas, para la adquisición de Bienes de Uso (matafuegos), destinados a satisfacer las necesidades de la Repartición, conforme a lo autorizado mediante Resolución N° 0492-MG-17.-

Retirar los Pliegos de Bases y Condiciones en días hábiles en horario de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el Servicio Penitenciario Provincial.-

Cta. Cte. 12.284 Junio 01. \$ 78.-

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN**

**Expediente N° 806-00356-17
CONCURSO DE PRECIOS N° 23/17**

Objeto: Compra anual de elementos de librería con destino al Hospital José Giordano Albardón, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

Apertura: **Martes 06 - Junio del 2017.-**

Recepción de Sobres Hasta: 09:00 horas.-

Valor del Pliego: Quinientos (\$ 500,00).-

Presupuesto Oficial: \$ 141.945,00.-

Consulta y Descarga de Pliegos: Pág. Web:

<http://contenido.sanjuan.gov.ar/transparencia/licitaciones>

Con la boleta del Pliego paga se puede solicitar el mismo en: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305617.-

Recepción de Sobres: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305617.-

Cta. Cte. 12.288 Junio 01. \$ 107.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA**

Expte N° 803-1542/17

COMPRA DIRECTA

Objeto: Compra de baterías para equipos biomédicos.-

Destino: Servicio de Ingeniería Clínica del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: **08/06/17 Hora: 09:30 horas.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Quinientos (\$ 500,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Recursos Propios - Hospital Dr Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga - Fax: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 12.287 Junio 01-02. \$ 268.-

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN**

**HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON**

“EXPEDIENTE N° 802-0984-17”

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 1393-P - DECRETO 1666/06 y RES. 0790-HPDGR-09; autorizada por Resolución N° 0673-H.P.D.G.R.-17, de fecha 18 de Mayo de 2017.-

Objeto: Adquisición de Ópticas.-

Destino: Centro Quirúrgico de este H.P.D.G. R.-

Apertura de Sobres: **08 de Junio de 2017.-**

Hora: **09.30 horas.-**

Valor Pliego: \$ 500,00.-

Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento Compras, sito en Av. Rawson y Gral. Paz.-

Lugar de Recepción y Apertura: S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) 1° Piso del Edificio Nuevo de este H.P.D.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.hospitalrawson.gov.ar.

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 12.275 Mayo 31-Junio 01. \$ 248.-

O.S.S.E.

**OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2334**

Objeto: “AMPLIACIÓN RED COLECTORA CALLE MENDOZA (E) CALLE SAN FRANCISCO DEL MONTE, NICANOR LARRAÍN Y COMANDANTE CABOT - DPTO.CAPITAL”.

Presupuesto oficial: \$ 3.643.804,82.-

Apertura: **15/06/2017 - 09:00 Hs.**

Plazo de Ejecución: 90 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 9.800,00.-

Venta y Consulta de Pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. de la Roza 272 (Oeste) San Juan, de 08:00 a 12:00 Hs. Tel-Fax 0264- 4294051 - 053. Web: www.ossesj.com.ar

Fdo. Patricia A. Femenía - Jefe del Dpto. Compras y Contrataciones OSSE - San Juan.

Cta. Cte. 12.281 Mayo 31/Junio 02. \$ 240.-

**O.S.S.E.****OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2337**

Objeto: "CAÑERÍA DE NEXO Y CONSTRUCCIÓN GABINETE Y CÁMARA PERFORACIÓN VILLA SANTA ROSA - DPTO. 25 MAYO".

Presupuesto Oficial: \$ 806.165,00.-

Apertura: **14/06/2017 - 09:00 Hs.**

Plazo de Ejecución: 90 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 2.800,00

Venta y Consulta de Pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. de la Roza 272 (Oeste) San Juan, de 08:00 a 12:00 Hs. Tel-Fax 0264- 4294051 - 053. Web: www.ossesj.com.ar

Fdo. Patricia A. Femenía - Jefe del Dpto. Compras y Contrataciones OSSE - San Juan.

Cta. Cte. 12.282 Mayo 31/Junio 02. \$ 220.-

O.S.S.E.**OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2338**

Objeto: "PERFORACIÓN BARRIO VALLE GRANDE Y ECOPARQUE - DPTO. RAWSON".

Presupuesto Oficial: \$ 1.819.558,48.-

Apertura: **14/06/2017 - 10:00 Hs.**

Plazo de Ejecución: 90 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 5.000,00

Venta y Consulta de Pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. de la Roza 272 (Oeste) San Juan, de 08:00 a 12:00 Hs. Tel-Fax 0264- 4294051 - 053. Web: www.ossesj.com.ar

Fdo. Patricia A. Femenía - Jefe del Dpto. Compras y Contrataciones OSSE - San Juan.

Cta. Cte. 12.280 Mayo 31/Junio 02. \$ 218.-

O.S.S.E.**OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2339**

Objeto: "AMPLIACIÓN RED COLECTORA CALLE CHILE AL OESTE DE CALLE PUEYRREDÓN - DPTO.CAPITAL".

Presupuesto Oficial: \$ 705.032,00.-

Apertura: **15/06/2017 - 10:00 Hs.**

Plazo de Ejecución: 60 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 2.400,00

Venta y consulta de pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. de la Roza 272 (Oeste) San Juan, de 08:00 a 12:00 Hs. Tel-Fax 0264- 4294051 - 053. Web: www.ossesj.com.ar

Fdo. Patricia A. Femenía - Jefe del Dpto. Compras y Contrataciones OSSE - San Juan.

Cta. Cte. 12.279 Mayo 31/Junio 02. \$ 215.-

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
VIALIDAD NACIONAL****AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL N° 65/2017**

Obra: Autopista Ruta Nacional N° 40, Tramo: Límite Interprovincial Mendoza/San Juan, Intersección Acceso Sur y Ruta Provincial N° 179 (Calle 8), Sección III: Intersección Ruta Provincial N° 295 (Acceso a Cochagual), Intersección Ruta Nacional N° 40 y Ruta Provincial N° 179 (Calle 8), Provincia de San Juan.-

Presupuesto Oficial: PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE (\$ 1.157.478.927,00) referidos al mes de Marzo de 2017.-

Garantías de las Ofertas: PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 11.574.789,27).-

Plazo de Obra: 24 Meses.-

Valor del Pliego: PESOS CERO (\$ 0,00).-

Disponibilidad del Pliego: A partir del 19 de Mayo de 2017 en www.vialidad.gov.ar - Licitaciones Obras - Licitaciones en Curso - Licitación Pública Nacional N° 65/2017, Ruta Nacional N° 40.-

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el 03 de Julio de 2017, en forma continua y sucesiva a las 11:00 hs. en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 64/2017 y Licitación Pública Nacional N° 65/2017.-

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos), D.N.V.-

Consultas al Pliego: "Mediante Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar - "Licitaciones" - "Obras" - "Licitaciones en Curso" - "Licitación Pública Nacional N° 65/2017, Ruta Nacional N° 40".-

Anticorrupción: Se desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54-



011-4343-8521, Interno 2018 o escribiendo a transparencia @vialidad.gob.ar.

No dude en comunicarse su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

Fdo: Lic. Roger E. F. Botto - Coordinador General de Licitaciones y Contrataciones

Cta. Cte. 12.244 Mayo 23 /Junio 14. \$ 3.300.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL N° 64/2017**

Obra: Ruta Nacional N° 40, Tramo: Limite Interprovincial Mendoza/San Juan, Intersección Acceso Sur y Ruta Provincial N° 179 (Calle 8), Sección II: Tres Esquinas, Intersección Ruta Provincial N° 295 (Acceso a Cochagual), Provincia de San Juan.-

Presupuesto Oficial: PESOS UN MIL CIEN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y UNO (\$ 1.100.690.091,00) referidos al mes de Marzo de 2017.-

Garantías de las Ofertas: PESOS ONCE MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 11.006.900,91).-

Plazo de Obra: 24 Meses.-

Valor del Pliego: PESOS CERO (\$ 0,00).-

Disponibilidad del Pliego: A partir del 19 de Mayo de 2017 en www.vialidad.gob.ar -“Licitaciones” - “Obras” - “Licitaciones en Curso” - “Licitación Pública Nacional N° 64/2017, Ruta Nacional N° 40”.-

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el **03 de Julio de 2017**, en forma continua y sucesiva a las **11:00 hs.** en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 64/2017 y Licitación Pública Nacional N° 65/2017.-

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos), D.N.V.-

Consultas al Pliego: Mediante “Formulario de Consultas habilitado en www.vialidad.gob.ar”

→“Licitaciones”→ “Obras”→”Licitaciones en Curso”→ “Licitación Pública Nacional N° 64/2017, Ruta Nacional N° 40”.-

Anticorrupción: Se desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54-011-4343-8521, Interno 2018 o escribiendo a transparencia @vialidad.gob.ar.

No dude en comunicarse su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

Fdo: Lic. Roger E. F. Botto - Coordinador General de Licitaciones y Contrataciones

Cta. Cte. 12.245 Mayo 23/ Junio 14. \$ 3.190.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2637

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA:

Artículo 1°: Adhiérase la Municipalidad de Rivadavia al Decreto Provincial N° 1128 por el cual se aprueba el Convenio Marco y sus Anexos I y II suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y los Diecinueve (19) Municipios de la Provincia que tiene por objeto la ejecución de la obra "Quinto Programa Provincial de Pavimentación y Repavimentación de Calles Municipales en la Provincia de San Juan", de conformidad a los considerandos de la presente y formando parte integrante de la presente como Anexo.-

Artículo 2°: Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia,
26 de Abril de 2017.-

Fdo: Dra. Verónica E. Alfaro - Presidente del
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera - Vice Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1282

Ciudad de Rivadavia, San Juan,

29 de Mayo de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 6669-D-2016, y Ordenanza N° 2637 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2637, con fecha 26 de Abril de 2017.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2637, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 26 de Abril de 2017.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Gastón Petriñani - Sec. de Adm. y

Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 12.283 Junio 01. \$ 215.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier A. Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que **en autos N° 5019, "CASTELLÓN S.A. - S/Propia Quiebra"**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 18 de abril de 2017. Y VISTO: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Decretar la Quiebra de CASTELLÓN SA, CUIT N° 30-71421747-6, en los términos del Art. 288 ss. y cc. de la LCQ. III) Ordenar la inmediata anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. VI) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. XIII) Publíquense edictos en tiempo y forma de Ley. XVII) Oficiese a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones, a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus Art. 21, 132 y 133 modificada por Ley 26086, que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la Ley

citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias.- Fdo: Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

N° 3082 Mayo 31/Junio 06. Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier A. Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que **en autos N° 5018, "PODESTA GONZÁLEZ, FEDERICO HORACIO - S/Propia Quiebra"**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 18 de abril de 2017. Y VISTO: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Decretar la Quiebra del Sr. Federico Horacio Podestá González, DNI 28.773.962, en los términos del Art. 288 ss. y cc. de la LCQ. III) Ordenar la inmediata anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. VI) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. XIII) Publíquense edictos en tiempo y forma de Ley. XVII) Oficiese a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones, a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus Art. 21, 132 y 133 modificada por Ley 26086, que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la Ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria.

Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias.- Fdo: Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

N° 3083 Mayo 31/Junio 06. Eximido.-

EDICTO

El Señor Juez Titular del Cuarto Juzgado Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, en autos N° 143.995, **caratulados: "ZABALETA, HÉCTOR FABIÁN C/CAVALIERE, ANTONIO CARMELO Y OTROS - Escrituración"**, cita a los herederos de la demandada HEREDIA, SILVIA AMELIA DEL CARMEN por el término de diez días a partir de la última publicación y a quienes se consideren con derechos, contesten la demanda y opongán las excepciones que intenten valerse, sobre el inmueble que se pretende escriturar, ubicado en calle Rivadavia 654 Oeste, Villa Ramos, Chimbass, San Juan, con destino a vivienda, el que según título y plano de



mensura visado por la Dirección Provincial de Catastro en expediente N° 8/653/1968 se encuentra designado como lote N° 24; N.C. 08-28-330550, con dominio Registral N° 3671, T° 37, F° 71 de Chimbas, en fecha 18 de Junio de 1979, a nombre de SILVIA AMELIA DEL CARMEN HEREDIA, cuyas medias y linderos son: NORTE: Con calle la Rodriguez, mide 12,00 mts; SUR: Lote 12, mide 12,00 metros; ESTE: Con lote n° 23, mide 25,50 mts; OESTE: Con lote 25, mide 25,50 metros; Superficie: S/T y S/M: 295,39 m2. bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (Art. 305 del C.P.C /Ley N° 988-O).-

Fdo.:Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

N° 54.051 Mayo 31-Junio 01. \$ 400.-

EDICTO

Décimo Primer Juzgado Civil, cita por treinta días a interesados en deducir oposición que estimen procedente, respecto del Certificado de Plazo Fijo N° 1396000003758, impuesto en fecha 09/01/2017 y con fecha de vencimiento 08/02/2017, Banco Nación Argentina, a nombre de OFELIA ESTER BRIZUELA, D.N.I. N° 14.713.721, y GONZÁLEZ MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. N° 11.760.016, **en autos N° 160.769, caratulados "BRIZUELA, OFELIA ESTER Y OTRO - S/Cancelación de Plazo Fijo"**, bajo apercibimiento de que transcurrido el término de treinta días a partir de dicha publicación, se autorizará a su beneficiario al cobro del monto correspondiente (cfr. Arts. 1871, 1872, 1873, 1874 y 1875 del Cód. Civil y Comercial). Publíquense edictos durante un día en un diario local y en el Boletín Oficial. Adriana Sirera de Dávila, Firma Autorizada.-

N° 54.116 Junio 01. \$ 100.-

EDICTO

El Primer Juzgado de Paz Letrado del departamento Capital, en autos N° 24.180/15, caratulados 'PROVINCIA DE SAN JUAN C/VALLES, MARIA FLORIDOR - S/Ejecutivo', ha ordenado citar al demandado. Sr. VALLES. MARIA FLORIDOR. DNI N° 5.669.891, a fin de que comparezca a juicio y oponga excepciones que tuviere contra la sentencia monitoria dictada en autos que manda llevar adelante la ejecución por la suma de Pesos (1.025,56) en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (Art. 305 del C.P.C).- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan. Dra. Delia Sánchez García, Abogada - Secretaria de Paz.-

Cta. Cte. 12.292 Junio 01-02. \$ 235.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado del departamento Capital, en autos N° 2829/13, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/MARTÍNEZ, EULOGIO EDUARDO Y OTROS - S/Ejecutivo', ha ordenado citar al demandado, Sr MARTÍNEZ, EULOGIO EDUARDO LE 3.148.449; MARTÍNEZ, OSCAR RENATO DNI 6.730.328 Y MARTINAZO, M. LAURA REGINA I. DNI 630.652, a fin de que comparezca a juicio y oponga excepciones que tuviere contra la sentencia monitoria dictada en autos que manda llevar adelante la ejecución por la suma de Pesos (2.348,30), en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (Art. 305 del C.P.C).-

Publiquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan. Dra. María Laura Fuentes Recio, Secretaria de Paz.-

Cta. Cte. 12.291 Junio 01-02. \$ 260.-

REMATES

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Chimbas de San Juan, comunica por un día que **en los autos N° 32.897/03, "BANCO DE SAN JUAN S.A. C/DE LA TORRE, LUIS ARTURO - S/PVE"**, el martillero Jorge Daniel Leveque, rematará en el domicilio de Jujuy N° 16 Norte, 1° Piso, Of. "A", Capital, el **7 de Junio de 2017 a las 09:00 hs.**, sin base, dinero de contado y al mejor postor; casa habitación la misma se encuentra ocupada, sito en calle Brasil N° 150/156 Oeste, Capital, N. Catastral 01-56-768580 e inscripta bajo el Folio Real 1-8075, Base Avalúo Fiscal \$ 90.522,96.- 10% de seña en el acto de remate saldo al aprobarse la subasta más comisión del martillero. A cargo del comprador, deuda Rentas \$4.393,77 (1/2010 a 05/2016) al 11-07-2016, OSSE \$ 366,04.- al 29/07/2016, Municipalidad de Capital \$ 6.497,47.- (7/2007 a 06/2016) al 05-07-2016. En el acto de suscribir el respectivo boleto de compraventa, el comprador deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado. Dentro de los cinco días de aprobado el remate el comprador deberá depositar el saldo del precio en el banco de depósitos judiciales. No se admitirá reclamación por falta o insuficiencia de títulos. Informes en el Juzgado citado o en las oficinas del Martillero.- San Juan, 30 de Mayo de 2017. Fdo: Dra. Hebe Graciela Cattani de Bazán, Juez. Dr. Arturo J. Basualdo, Pro Secretario.-

N° 54.110 Junio 01-02. \$ 470.-

**EDICTO**

Por orden del **Primer Juzgado Civil, autos N° 155.606, Sánchez, Silvia Edith y Otra C/Veloso, Marcela Lucía - División de Condominio, el 02 de Junio de 2017, a las 10,00 horas**, el martillero público Gustavo Sommo, Mat. Prof. N° 469, en su domicilio de Av. Libertador 161 Este, 1° Piso, Dpto. 3, rematará Inmueble identificado bajo Matrícula Registral 02-01022, NC: 02-36-170910, ubicado en Calle: Cabo Eduardo Aguirre N° 879 Sur, B° Consorcio Córdoba, Departamento Rivadavia, Superficie S/T y S/M 200 m2. Con construcción de casa habitación de tres dormitorios, Living, Cocina, Un Baño y Patio, Inmueble Desocupado, Condiciones: Base 2/3 del Avalúo Fiscal \$ 157.696,34, es decir Base la suma de Pesos: \$ 105.130,89, dinero de contado, mejor postor, abonando 10% de seña, más comisión del Martillero 3% en el acto de la subasta y saldo del precio a la aprobación de la misma. Gastos de Inscripción en el Registro Inmobiliario y Deudas por Impuestos y Servicios son a cargo del Comprador; Deudas: OSSE (\$ 5.751,34) al 05/03/2017; D.G. Rentas: (\$ 2.990,23) sin ejecución más (\$ 10.144,40) en Fiscalía, Total Rentas (\$ 13.134,40) al 03/04/2017; Municipalidad de Rivadavia (\$ 10.281,41) al 11/04/2017, Energía San Juan (\$ 1.099,72) al 05/04/2017.

Visitas al inmueble en horario de 15 a 20 hs. en compañía del Martillero Sommo, comunicarse al 264-5064458.

Publiquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y diario local.-

Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. Dr. Gustavo Daniel Carrizo, Secretario.-

N° 53.153 Mayo 31- Junio 01. \$ 400.-

RAZÓN SOCIAL**EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público de Comercio de San Juan, **en autos N° 20.947, caratulados "HYPER SOLAR S.A. - S/Inscripción de Estatuto"**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto. Instrumento de Constitución y Fecha: Escritura N° 14 de fecha ocho de marzo del año dos mil diecisiete, Escribanía Dr. Ornar Andrés Esteso.- Denominación de la Sociedad: HYPER SOLAR S.A.- Datos de los Accionistas: Albors Armando, argentino, DNI N° 16.020.111, nacido el 01-06-1962, divorciado, de 54 años de edad, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 5882 Este, Santa Lucía, San Juan y Albors Alfredo Emmanuel, argentino, DNI N° 38.075.294, nacido el 13-03-1994, soltero, de 22 años de edad, domiciliado en calle 1° de Mayo 2101 Sur, Villa del Carmen, Rivadavia, San

Juan.- Duración de la Sociedad: Se fija en noventa y nueve (99) años contados a partir desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto a dedicarse por cuenta propia y/o asociada a terceros en el país y en el exterior, con fondos propios o mediante la captación de inversiones de capital de terceros, mediante sucursales o franquicias a las siguientes actividades: A) Generación de Energía Eléctrica: Producción, generación, transformación, distribución, exportación, importación, transporte, comercialización de energía eléctrica en sus diferentes formas, de conformidad a las normas que rigen dichas actividades al momento en que las mismas se lleven a cabo, incluyendo sin limitación a energía eólica, energía geotérmica, energía hidráulica, energía mareomotriz, energía solar fotovoltaica y térmica, biomasa y energía eléctrica derivada de cualquier otra fuente. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Diseñar, construir, administrar, comercializar, y mantener todo tipo de planta productora de electricidad; para lo cual se realizará todo tipo de contratación y/o prestación de servicios de asesoramiento y consultoría de ingeniería eléctrica, electrónica, industrial, electromecánica, mecánica, ambiental, involucrando recursos naturales renovables y no renovables, y sistemas de computación, sistemas eléctricos, control, procesamiento, carga, almacenamiento y mantenimiento de datos en general, estudios de factibilidad, estudio de inversión, análisis técnico y económico e inspección de obras y proyectos, obtención de certificados de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero o similares y gestiones de negocios; B) Financieras y de Inversión: Mediante el otorgamiento de préstamos de dinero, con o sin garantía, a corto o largo plazo, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia para cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, exceptuándose expresamente las operaciones de captación de fondos de terceros comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, o cualesquiera otra en las que se requiera el concurso público. Comprar, vender, permutar y celebrar cualquier contrato o negociación lícita sobre toda clase de títulos públicos o privados, acciones, bonos, opciones, derivados, papeles de crédito, debentures, valores negociables, certificados de reducción de emisiones o similares y otros valores mobiliarios, inversión en bienes muebles, inmuebles, cuotas partes y derechos. La administración de bienes de la



sociedad, socios y/o terceros, sean personas naturales o jurídicas, cosas muebles o inmuebles, urbanos o rurales, corporales o incorporales, como acciones, debentures, depósitos a la vista o a plazo, bancarios o en otras instituciones de crédito, bonos, créditos, acciones, vales a la vista y toda clase de acreencias en contra de instituciones públicas, privadas o personas naturales; efectuar depósitos, intermediar depósitos y préstamos hipotecarios u otros; C) Mandatarias: Ejercer mandatos, representaciones, consignaciones y gestiones de negocios relacionados con el objeto social, incluyendo el asesoramiento y la promoción de inversiones financieras en Argentina, de agencias o filiales de empresas extranjeras, como cualquiera otra comisión o mandato mercantil; y asimismo el desempeño de agencias o representaciones, en el exterior, de empresas o mandantes argentinos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con la limitaciones impuestas por la ley y el presente Estatuto.- Capital Social: Se fija en la suma de Cien Mil Pesos (\$ 100.000), representado por Diez Mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Diez Pesos (\$ 10) cada una, con derecho a un (01) voto por acción.- Fecha de Cierre del Ejercicio: El día treinta (30) de Junio de cada año.- Suscripción e Integración del Capital Social: El Sr. Albors, Armando suscribe Ocho Mil (8.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, por un valor nominal total de Ochenta Mil Pesos (\$ 80.000), integrando en este acto el 100% y el Sr. Albors, Alfredo Emmanuel suscribe Dos Mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, por un valor nominal total de Veinte Mil Pesos (\$ 20.000), integrando en este acto el 100%.- Órgano de Administración: Director Titular y Presidente: El Sr. Albors, Armando y Director Suplente: Al Sr. Albors, Alfredo Emmanuel.- Domicilio: Calle Avellaneda 667 Sur, Capital, San Juan.- Fdo: Dra. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio San Juan.-

Nº 54.120 Junio 01. \$ 800.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público de Comercio de San Juan, **en autos Nº 20.946, caratulados "HIDROELÉCTRICA ANDINA S.A. - S/Inscripción de Estatuto"**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto. Instrumento de Constitución y Fecha: Escritura Nº 13 de fecha ocho de marzo del año dos mil diecisiete, Escribanía

Dr. Omar Andrés Esteso.- Denominación de la Sociedad: HIDROELÉCTRICA ANDINA S.A..- Datos de los Accionistas: Albors Armando, argentino, DNI Nº 16.020.111, nacido el 01-06-1962, divorciado, de 54 años de edad, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 5882 Este, Santa Lucía, San Juan y Albors Franco Nahuel, argentino, DNI Nº 40.368.779, nacido el 03-05-1997, soltero, de 19 años de edad, ambos comerciantes, domiciliado en calle Aberastain 44 Sur, Bº Las Moreras, Santa Lucía, San Juan.- Duración de la Sociedad: Se fija en noventa y nueve (99) años contados a partir desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto a dedicarse por cuenta propia y/o asociada a terceros en el país y en el exterior, con fondos propios o mediante la captación de inversiones de capital de terceros, mediante sucursales o franquicias a las siguientes actividades: A) Generación de Energía Eléctrica: Producción, generación, transformación, distribución, exportación, importación, transporte, comercialización de energía eléctrica en sus diferentes formas, de conformidad a las normas que rigen dichas actividades al momento en que las mismas se lleven a cabo, incluyendo sin limitación a energía eólica, energía geotérmica, energía hidráulica, energía mareomotriz, energía solar fotovoltaica y térmica, biomasa y energía eléctrica derivada de cualquier otra fuente. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Diseñar, construir, administrar, comercializar, y mantener todo tipo de planta productora de electricidad; para lo cual se realizará todo tipo de contratación y/o prestación de servicios de asesoramiento y consultoría de ingeniería eléctrica, electrónica, industrial, electromecánica, mecánica, ambiental, involucrando recursos naturales renovables y no renovables, y sistemas de computación, sistemas eléctricos, control, procesamiento, carga, almacenamiento y mantenimiento de datos en general, estudios de factibilidad, estudio de inversión, análisis técnico y económico e inspección de obras y proyectos, obtención de certificados de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero o similares y gestiones de negocios; B) Financieras y de Inversión: Mediante el otorgamiento de préstamos de dinero, con o sin garantía, a corto o largo plazo, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia para cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, exceptuándose expresamente las operaciones de captación de fondos



de terceros comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, o cualesquiera otra en las que se requiera el concurso público. Comprar, vender, permutar y celebrar cualquier contrato o negociación lícita sobre toda clase de títulos públicos o privados, acciones, bonos, opciones, derivados, papeles de crédito, debentures, valores negociables, certificados de reducción de emisiones o similares y otros valores mobiliarios, inversión en bienes muebles, inmuebles, cuotas partes y derechos. La administración de bienes de la sociedad, socios y/o terceros, sean personas naturales o jurídicas, cosas muebles o inmuebles, urbanos o rurales, corporales o incorporales, como acciones, debentures, depósitos a la vista o a plazo, bancarios o en otras instituciones de crédito, bonos, créditos, acciones, vales a la vista y toda clase de acreencias en contra de instituciones públicas, privadas o personas naturales; efectuar depósitos, intermediar depósitos y préstamos hipotecarios u otros; C) Mandatarias: Ejercer mandatos, representaciones, consignaciones y gestiones de negocios relacionados con el objeto social, incluyendo el asesoramiento y la promoción de inversiones financieras en Argentina, de agencias o filiales de empresas extranjeras, como cualquiera otra comisión o mandato mercantil; y asimismo el desempeño de agencias o representaciones, en el exterior, de empresas o mandantes argentinos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con la limitaciones impuestas por la ley y el presente Estatuto.- Capital Social: Se fija en la suma de Cien Mil Pesos (\$ 100.000), representado por Diez Mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Diez Pesos (\$ 10) cada una, con derecho a un (01) voto por acción.- Fecha de Cierre del Ejercicio: El día treinta (30) de Junio de cada año.- Suscripción e Integración del Capital Social: El Sr. Albors, Armando suscribe Ocho Mil (8.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, por un valor nominal total de Ochenta Mil Pesos (\$ 80.000), integrando en este acto el 100% y el Sr. Albors, Franco Nahuel suscribe Dos Mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, por un valor nominal total de Veinte Mil Pesos (\$ 20.000), integrando en este acto el 100%.- Órgano de Administración: Director Titular y Presidente: El Sr. Albors, Armando y Director Suplente: Al Sr. Albors, Franco Nahuel.- Domicilio: Calle Avellaneda 667 Sur, Capital, San Juan.- Fdo: Dra. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 54.119 Junio 01. \$ 800.-

SUCESORIOS

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil, en autos N° 160.125, caratulados "ACOSTA, CARLOS DANTE - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DANTE ACOSTA. Publíquense edictos por seis días en el Boletín Oficial. Eximido de Sellado.- San Juan, 20 de Abril de 2017. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 3079 Mayo 24/Junio 01. Eximido.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO EDGAR NUÑEZ, en autos N° 160.225, caratulados: **"NUÑEZ, ROBERTO EDGAR - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 22 de Mayo de 2017. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 54.056 Mayo 31/Junio 02. \$ 60.-

EDICTO

La **Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. MARIA CELMIRA MALDONADO, en autos N° 159.745, caratulados **"MALDONADO, MARIA CELMIRA - Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 26 de Mayo de 2017. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 54.064 Mayo 31/Junio 02. \$ 60.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. CARRIZO, ELVA MARIA en autos N° 158.076, caratulados: "CARRIZO, ELVA MARIA - S/Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 5 de Mayo de 2017. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 54.084 Mayo 31/Junio 02. \$ 60.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. DIOGENES SEGUNDO GUEVARA e HILDA NIEVES OLIVARES, en autos N° 156.691, caratulados: "GUEVARA, DIOGENES SEGUNDO Y OLIVARES, HILDA NIEVES - S/Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 26 de Mayo de 2016. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 54.060 Mayo 31/Junio 02. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Albardón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULIANI, ALFREDO en autos N° 9604/17, caratulados "ZULIANI, ALFREDO - S/Sucesorio", para que comparezcan y hagan valer sus derechos.- San Juan, 10 de Mayo de dos mil diecisiete. Dra. Mabel Susana López, Juez.-

N° 54.040 Mayo 31/Junio 02 \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDANA, WALTER GUILLERMO en autos N° 160.329, "ALDANA, WALTER GUILLERMO - S/Sucesorio", para que comparezcan y hagan valer sus derechos. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los

que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7.942 y sus modificatorias.- San Juan, 16 de Mayo de 2017. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 54.039 Mayo 31/Junio 02. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FANNY CECILIA CARMONA y de CARLOS PRUDENCIO GONZALEZ, en autos N° 17.234, caratulados: "CARMONA, FANNY CECILIA Y GONZALEZ, CARLOS PRUDENCIO - S/Sucesorio".-

Publíquese por seis días en el Boletín Oficial. San Juan, 15 de Mayo de 2017. Eximido de Sellado. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina Botas, Firma Autorizada.-

N° 3080 Mayo 31/Junio 07 Eximido.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de NICOLÁS FRANCISCO ILLANES y de JUANA MATILDE PEREYRA, en autos N° 17.236, caratulados: "ILLANES, NICOLÁS FRANCISCO Y PEREYRA, JUANA MATILDE - S/Sucesorio".- Publíquese por seis días en el Boletín Oficial. San Juan, 15 de Mayo de 2017. Eximido de Sellado. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina Botas, Firma Autorizada.-

N° 3081 Mayo 31/Junio 07 Eximido.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos N° 18.704/B, caratulados "MARTINOLAS, JUAN JOSE - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 26 de Mayo de 2017. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, citese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692 Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dr. Juan Carlos Ángel Noguera Ramos, Juez de Paz Subrogante.-

N° 54.075 Mayo 31/Junio 02. \$ 60.-

**EDICTO**

El Titular de Juzgado de Paz Letrado del Departamento de Caucete, en autos N° 20.530/B, caratulados "FERNÁNDEZ, ROSA MARÍA - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: San Juan, Caucete, 3 de Abril de 2017. Publíquese edictos por el término de (3) tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, cítese a todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso.- Fdo: Dr. Juan Carlos Noguera Ramos, Juez de Paz Letrado. Dr. Mariano Juárez Prieto Prosecretario Auxiliar-

N° 54.074 Mayo 31/Junio 02. \$ 60.-

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, en autos N° 160.793, caratulados "PAEZ, JUANA ITALINA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. Num. Ant. 20.447)", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ITALINA PAEZ. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 26 de Mayo de 2017. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

N° 54.079 Mayo 31/Junio 02. \$ 60.-

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, en autos N° 160.616, caratulados "BARRIONUEVO, LUCIO ANTONIO - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO ANTONIO BARRIONUEVO. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 26 de Mayo de 2017. Dra. María Noel Vittaz, Abogada- Pro Secretaria.-

N° 54.042 Mayo 31/Junio 02. \$ 60.-

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, en autos N° 158.046, caratulados "FUENTES, FERNANDA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 47.877)", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDA FUENTES. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 26 de Mayo de 2017. Dra. María Noel Vittaz, Abogada - Pro Secretaria.-

N° 54.078 Mayo 31/Junio 02. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. MAHMUD, AMELIA en autos N° 159.347, caratulados "MAHMUD, AMELIA - S/Sucesorio". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc. C.C.).- Fdo.: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 26 de Mayo de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 54.093 Junio 01/05. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL HERRERA, en autos N° 158.857, caratulados: "HERRERA, MARIA ISABEL - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 4248)". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 2 de Mayo de 2017. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 54.089 Junio 01/05. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MOLINA, JULIO EULOGIO, DNI N° 6.734.431, a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 160.392, caratulados "MOLINA, JULIO EULOGIO - S/Sucesorio". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última



publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 18 de Mayo de 2017. Fdo: Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 54.113 Junio 01/05. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de TELLO, MARIO HÉCTOR, D.N.I. N° 6.752.854 y BEGUERI, IRMA NELLY. D.N.I. N° 3.698.916 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 159.929, caratulados "TELLO, MARIO HÉCTOR Y BEGUERI, IRMA NELLY - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Mayo de 2017. Fdo: Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 54.103 Junio 01/05. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de JANAVEL, AMALI ORLANDO, D.N.I. N° 6.725.700 Y RUARTE, ANDREA ROSA, D.N.I. N° 1.583.295 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 159.799, caratulados "JANAVEL, AMALI ORLANDO Y RUARTE, ANDREA ROSA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 30 de Mayo de 2017. Fdo: Dra. María Gema Olgúin Pringles, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 54.092 Junio 01/05. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 159.882, caratulados "GONZÁLEZ, GUILLERMO EDUAR - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 26.901)"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de GONZÁLEZ, GUILLERMO EDUAR. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 23 de Mayo de 2017. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 54.109 Junio 01/05. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 158.723, caratulados "LAHOZ, ISNARDO ALFONSO RAÚL - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de LAHOZ, ISNARDO ALFONSO RAÚL. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 13 de Marzo de 2017. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 54.104 Junio 01/05. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 160.170, caratulados "CALOSSO, FLORA ROSA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de CALOSSO, FLORA ROSA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 16 de Mayo de 2017. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 54.108 Junio 01/05. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, en autos N° 39.784, "CARRIZO, PEDRO LUCAS Y CARRIZO, ÁNGELA URSULINA - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Sr. CARRIZO, PEDRO LUCAS, D.N.I. N° 3.138.478 y la Sra. CARRIZO, ÁNGELA URSULINA, D.N.I. N° 1.397.871. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 7 de Marzo de 2017. Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

N° 54.097 Junio 01/05. \$ 60.-



EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **CARLOS ANTONIO ARIAS**, en autos N° **157.422**, caratulados "**ARIAS, CARLOS ANTONIO - Sucesorio**", para que comparezcan y hagan valer sus derechos a los bienes dejados por el mismo. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7.942 y sus modificatorias.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 11 de Noviembre de 2016. Fdo: Dra. María Elena Videla, Juez. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 54.088 Junio 01/05. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del Departamento Angaco, en autos N° **5492/17**, caratulados "**MORENO, JUAN JOSÉ - S/Sucesorio**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes para que hagan valer sus derechos. Publíquese edictos durante de tres días en el Boletín Oficial y en el diario local, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 682, 683 y 692 del C.P.C.- San Juan, Angaco, 28 de Marzo de 2017. Fdo: Dra. Mabel Susana López, Juez del Juzgado de Paz Letrado del Departamento de Angaco.-

N° 53.160 Junio 01/05. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GALLARDO, FLORENTINA Y ARIAS, JESÚS DAMAZO** en autos N° **97.739**, caratulados "**GALLARDO, FLORENTINA Y ARIAS, JESÚS DAMAZO - S/Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 24 de Mayo de 2017. Dra. Claudia Del Zotto, Pro Secretaria.-

N° 54.111 Junio 01. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CASTRO, SEGUNDO**

SILVESTRE en autos N° **160.701**, caratulados "**CASTRO, SEGUNDO SILVESTRE - S/Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 19 de Mayo de 2017. Mario Ignacio Díaz, Actuario.-

N° 54.117 Junio 01. \$ 60.-

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, en autos N° **160.666**, caratulados "**GARCÍA, ENRIQUE - S/Sucesorio**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ENRIQUE GARCÍA**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 29 de Mayo de 2017. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

N° 54.115 Junio 01/05. \$ 60.-

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, en autos N° **158.099**, caratulados "**ZAPPALA, MARIANO Y ZALAZAR, YOLANDA TRINIDAD - S/Sucesorio**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIANO ZAPPALA Y YOLANDA TRINIDAD ZALAZAR**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 11 de Mayo de 2017. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

N° 54.090 Junio 01/05. \$ 60.-

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, en autos N° **158.307**, caratulados "**DÍAZ, DOMINGO JOSÉ - S/Sucesorio**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSÉ DOMINGO DÍAZ**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 22 de Marzo de 2017. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 54.121 Junio 01/05. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	4.769,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	595,00
Total.....	\$	5.364,00

31-05-17